



VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	MIGUEL LASTRA DIAZ
DEMANDADO:	EMPRESA AMBIENTAL ASOCIADA DE LA GUAJIRA S.A
RADICACION:	44-279-40-89-002-2022-00306-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota Secretarial que antecede y examinado el contenido del presente expediente se observa que el auto que admite la demanda dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado promovido por el señor MIGUEL LASTRA DIAZ en contra de la EMPRESA AMBIENTAL ASOCIADA DE LA GUAJIRA S.A de fecha 16 de marzo del año 2023. Se tiene como demandado al señor JHON ARLEY SOLANO VERDUGO. Con quien la parte demandante no interpuso la presente demanda.

CONSIDERACIONES

En relación a lo anterior, es preciso dejar en claro que el Código General del Proceso en su artículo 132 estableció un control de legalidad como una herramienta para que “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir y sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes.”

Conforme a lo anterior el Despacho ejercerá el control de legalidad previsto en el art. 132 del Código General del Proceso y corregirá el auto de admisión de la demanda. Estableciendo que el extremo de la parte de mandada dentro del proceso de la referencia, es la EMPRESA AMBIENTAL ASOCIADA DE LA GUAJIRA S.A. y no el señor JHON ARLEY SOLANO VERDUGO.

Lo anterior se constata con la presentación del escrito de la demanda y los documentos que militan en el expediente, aunado a la solicitud del apoderado de la parte demandante.

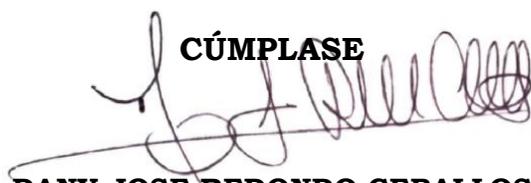
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el auto de fecha 16 de marzo del 2023 indicando que la parte demandada es la EMPRESA AMBIENTAL ASOCIADA DE LA GUAJIRA S.A.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes del presente proveído de manera más expedita.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la EMPRESA AMBIENTAL ASOCIADA DE LA GUAJIRA S.A. Como parte demanda dentro del presente proceso.

CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez